



Alto Hospicio, 16 de mayo de 2022.-

DECRETO ALC. N° 2474.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 35, que indica que la disposición de los bienes muebles dados de baja se hará por remate público; Ley 18.290 de Tránsito, Artículos 161 y siguientes, que disponen que Carabineros de Chile e Inspectores Fiscales o Municipales podrán retirar los vehículos abandonados o que se encuentren estacionados sin su conductor, contraviniendo las disposiciones de esta ley, enviándolos a los locales que, para tal efecto, debe habilitar y mantener la Municipalidad; DS 2.385 del Interior, fija texto refundido y sistematizado de la Ley de Rentas Municipales, Artículo 43 N° 3, que dispone que son rentas varias de las municipalidades, entre otros, el precio de las especies encontradas o decomisadas no reclamadas al mes de haber llegado a poder del municipio, y Artículo 44, que dispone que en tales remates, intervendrá como martillero el secretario municipal, tesorero municipal o martillero público que para ello se designe; Decreto Alcaldicio N° 1.878, de fecha 19 de abril de 2022, que declara vehículos abandonado y dispone el remate en pública subasta al mejor postor, los vehículos en mal estado; y, en su N° 4, punto 4.1, dispone que la Municipalidad se reserva el derecho de suspender la subasta total o parcialmente, respecto de la totalidad o solo de algunos bienes, hasta el momento mismo de su inicio.

DECRETO:

1.- Suspéndase la subasta respecto a la totalidad de los vehículos en mal estado singularizados en el Decreto Alcaldicio N° 1.878, de fecha 19 de abril de 2022, el cual los declara abandonados y dispone respecto de ellos, el remate en pública subasta al mejor postor; todo ello, en razón del punto 4, punto 4.1, del decreto precitado.

2.- Autorícese a la **Dirección de Administración y Finanzas (DAF)**, la devolución por la suma que se señala en el recuadro, a cada una de las personas que se indican; todo ello, en razón de lo establecido en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio:

N°	Nombre	RUT	Monto
1	Jaime Paucar Uribe		\$100.000.-
2	Marcelo Astete Gonzalez		\$100.000.-
3	Cristian Martínez Martínez		\$100.000.-

3.- La **Dirección de Administración y Finanzas (DAF)**, deberá imputar la devolución con cargo a la cuenta N° 215.26.001, "Devoluciones".

4.- Dispóngase nueva fecha del remate, y declárense **Abandonados** y dispóngase el **Remate** en pública subasta al mejor postor, de los siguientes vehículos en mal estado, y que no han sido reclamados dentro de los seis meses siguientes a su ingreso al recinto Patio de Autos del Municipio:

NISSAN	S/ID	MAL ESTADO	XV-6433
HYUNDAI	S/ID	CHATARRA	S/PPU
HONDA	S/ID	CHATARRA	S/PPU
S/ID	CAPELLA	MAL ESTADO	S/PPU
HONDA	CIVIC	MAL ESTADO	GWLY-77
MAZDA	VERISA	REGULAR ESTADO	HTVB-97
HONDA	FIT	REGULAR ESTADO	GGJX-13
HYUNDAI	ACCENT	MAL ESTADO	S/PPU

FORD	F-150	MAL ESTADO	PU-3029
HONDA	FIT	REGULAR ESTADO	DBZW-91
MAZDA	PREMACY	MAL ESTADO	FLHW-41
SUZUKI	SWIFT	MAL ESTADO	GFRT-48
HYUNDAI	PORTER	MAL ESTADO	KBHC-61
KIA	FAMILY	MAL ESTADO	SK-1720
HYUNDAI	SONATA	MAL ESTADO	XR-2471
HYUNDAI	ACCENT	REGULAR ESTADO	BCJR-37
HYUNDAI	ACCENT	MAL ESTADO	CDLK-67
SUZUKI	SWIFT	MAL ESTADO	FVLX-41
TOYOTA	PLATZ	REGULAR ESTADO	DVDY-95
DAIHATSU	PIZAR	MAL ESTADO	S/PPU
HYUNDAI	AVANTE	MAL ESTADO	DDSG-46
S/ID	CHATARRA	SIN MOTOR	S/PPU
S/ID	CHATARRA	CHATARRA	S/PPU
HYUNDAI	ACCENT	MAL ESTADO	PG-7701
TOYOTA	RAUN	MAL ESTADO	BBBL-46
FORD	FIESTA	MAL ESTADO	S/PPU
HYUNDAI	AXCEL	MAL ESTADO	TB-5177
S/ID	S/ID	MAL ESTADO	NB-9714
CHATARRA	QUEMADO	SIN MOTOR	S/PPU
S/ID	S/ID	MAL ESTADO	S/PPU
NISSAN	TERRANO	MAL ESTADO	ZN-3537
HONDA	FIT	MAL ESTADO	GBCW-59
MAZDA	S/ID	MAL ESTADO	SF-6114
HYUNDAI	STAREX	SIN MOTOR	S/PPU
MAZDA	RX-8	SIN MOTOR	S/PPU
MAZDA	FAMILIA	MAL ESTADO	S/PPU
PEUGEOT	206	REGULAR ESTADO	DBGT-95
HUNDAI	ELANTRA	MAL ESTADO	S/PPU
MAZDA	AXELA	MAL ESTADO	HBBT-37
MAZDA	DEMIO	REGULAR ESTADO	BSGX-25
HYUNDAI	PORTER	MAL ESTADO	ZF-4217
MAZDA	DEMIO	REGULAR ESTADO	FPYC-49
HONDA	CR-V	REGULAR ESTADO	CBCJ-21
HONDA	FIT	MAL ESTADO	S/PPU
NISSAN	ATLAS	REGULAR ESTADO	HSJT-90
NISSAN	LIBERTY	MAL ESTADO	S/PPU
MITSUBISHI	GLS	REGULAR ESTADO	HKTY-99
HONDA	FIT	MAL ESTADO	DXKP-44
MAZDA	PREMACY	REGULAR ESTADO	JHPR-61
HONDA	CIVIC	SIN MOTOR	S/PPU
HYUNDAI	STA FE	MAL ESTADO	FBTJ-63
QUEMADO	CHATARRA	SIN MOTOR	S/PPU
TOYOTA	LUCIDA	CHATARRA	S/PPU
CHATARRA		SIN MOTOR	S/PPU
CHATARRA		SIN MOTOR	S/PPU
KIA	SPORTAGE	MAL ESTADO	PHCL-18
HYUNDAI	STA FE	REGULAR ESTADO	DBGT-36
CARCAZA	CHATARRA	SIN MOTOR	S/PPU
NISSAN	PICK-UP	SIN MOTOR	AZ-5872
CARCAZA	CHATARRA	SIN MOTOR	S/PPU
NJSSAN	SERENA	MAL ESTADO	S/PPU

GEO	STORM	MAL ESTADO	PY-1749
HONDA	FIT	REGULAR ESTADO	FLHZ-39
MAZDA	VERIZA	MAL ESTADO	GKBT-54
S/ID	CARCAZA	CHATARRA	S/PPU
MAZDA	BONGO	MAL ESTADO	CCFB-84
S/ID	ESTIMA	SIN MOTOR	XZ-3115
S/ID	S/ID	MAL ESTADO	ZE-5670
S/ID	CHATARRA	CHATARRA	S/PPU
HYUNDAI	PORTER	MAL ESTADO	BCDF-55
MITSUBISHI	COLT	MAL ESTADO	DYPP-62
HYUNDAI	ELANTRA	MAL ESTADO	ZF-4862
HYUNDAI	ACCENT	MAL ESTADO	XL-5703
SSANGYONG	MUSO	REGULAR ESTADO	FPSX-77
FIAT	PUNTO	MAL ESTADO	S/PPU
KIA	S/ID	CHATARRA	S/PPU
CHATARRA	CHATARRA	SIN MOTOR	S/PPU
NISSAN	PRIME	MAL ESTADO	BZGB-65
S/ID	TAXI	MAL ESTADO	S/PPU
MAZDA	S/ID	CHATARRA	FXBX-69
NISSAN	WINGROAD	MAL ESTADO	DKFF-60
MAZDA	MPV	REGULAR ESTADO	HHXB-59
S/ID	CHATARRA	SIN MOTOR	S/PPU
MITSUBISHI	CARCAZA	CHATARRA	BWTJ-11
BMW	318-TI	MAL ESTADO	JPGW-85
HYUNDAI	ACCENT	MAL ESTADO	XL-2891
TOYOTA	VITZ	MAL ESTADO	GXZX-53
S/ID	CHATARRA	SIN MOTOR	S/PPU
HYUNDAI	AVANTE	MAL ESTADO	S/PPU
HYUNDAI	ELANTRA	MAL ESTADO	UG-3933
HYUNDAI	ACCENT	MAL ESTADO	BWTD-97
HYUNDAI	ACCENT	MAL ESTADO	XS-1619
HYUNDAI	ELANTRA	MAL ESTADO	TX-1050
HYUNDAI	S/ID	MAL ESTADO	S/PPU
TOYOTA	VITZ	MAL ESTADO	CLKZ-44
S/ID	CHATARRA	SIN MOTOR	S/PPU
FORD	PINTO	CHATARRA	S/PPU
MAZDA	FAMILIA	MAL ESTADO	CYTG-38
HONDA	FIT	MAL ESTADO	DKXY-93
HONDA	FIT	MAL ESTADO	DGKK-48
HYUNDAI	TAXI	MAL ESTADO	SW-9385
HYUNDAI	TRAJET	MAL ESTADO	S/PPU
MAZDA	S/ID	MAL ESTADO	S/PPU
HYUNDAI	TRAJET	MAL ESTADO	S/PPU
MAZDA	PREMACY	MAL ESTADO	KYVL-48
MITSUBISHI	DELICA	MAL ESTADO	S/PPU
SUZUKI	SWIFT	REGULAR ESTADO	LGWH-68
MAZDA	DEMIO	MAL ESTADO	HRSK-94
MAZDA	MPV	MAL ESTADO	FPGH-77
MAZDA	AXELA	MAL ESTADO	JYCI-52
SUZUKI	SWIFT	MAL ESTADO	GHWP-63
TOYOTA	VITZ	MAL ESTADO	JPGK-21
HONDA	FIT	MAL ESTADO	DVJX-57
HINO		MAL ESTADO	DYPR-42

HONDA	CIVIC	MAL ESTADO	CLWK-31
HYUNDAI	S/ID	MAL ESTADO	CLWP-60
TOYOTA	VITZ	MAL ESTADO	JPHY-15
NISSAN	TIIDA	MAL ESTADO	S/PPU
CHEVROLET	S/ID	MAL ESTADO	ZR-1123
HYUNDAI	SONATA	MAL ESTADO	TU-7283
MITSUBISHI	DELICA	MAL ESTADO	XV-7992
TOYOTA	WILL	MAL ESTADO	S/PPU
S/ID	CHATARRA	SIN MOTOR	S/PPU
NISSAN	BLUEBIRD	MAL ESTADO	GLHF-60
MAZDA	FAMILIA	MAL ESTADO	FVLT-30
TOYOTA		MAL ESTADO	BSDK-77
OPEL	VITA	MAL ESTADO	S/PPU
MAZDA-	AXELA.	MAL ESTADO	HLSC-63
TOYOTA	VISTA	MAL ESTADO	BWTG-39
SUZUKI	SWIFT	MAL ESTADO	HGCL-38
TOYOTA	LUCIDA	MAL ESTADO	WL-2186
HYUNDAI	PORTER	MAL ESTADO	XZ-2325
S/ID	CHATARRA	CHATARRA	S/PPU
S/ID	CHTARRA	CHATARRA	CCTH-24
HONDA	FIT	CERRADO	HYSJ-50
HYUNDAI	LIBERO	MAL ESTADO	FLPY- 8
TOYOTA	VITZ	MAL ESTADO	BRHG-75
HYUNDAI	ACCENT	MAL ESTADO	ZF-9248
HYUNDAI	ACCENT	MAL ESTADO	NJ-5010
MITSUBISHI	DELICA	MAL ESTADO	BTKL-79
MAZDA	VERISA	MAL ESTADO	FZLT-71
DEAWOOD	OLEO	MAL ESTADO	SH-4361
MAZDA	DEMIO	MAL ESTADO	JPHF-23
SUZUKI	SWIFT	MAL ESTADO	KLBC-75
HONDA	FIT	MAL ESTADO	GKZW-44
HYUNDAI	ACCENT	MAL ESTADO	LW-9400
SUBARU	IMPRESA	MAL ESTADO	DWCW-89
NISSAN	RINESSA	MAL ESTADO	BLTW-72
MAZDA	DEMIO	MAL ESTADO	FZBX-93
MAZDA	DEMIO	MAL ESTADO	DRVP-14
HONDA	CRV	MAL ESTADO	CVBL-78
TOYOTA	SOARES	REGULAR ESTADO	S/PPU
KIA		REGULAR ESTADO	CVLV-80
MAZDA	DEMIO	REGULAR ESTADO	HRSS-41
MAZDA	ATENZA	MAL ESTADO	DWDD-53
MITSUBISHI	PAJERO	REGULAR ESTADO	BKPV-56
KIA	SORENTO	REGULAR ESTADO	FVLT-28
TOYOTA	VITZ	REGULAR ESTADO	HBBV-86
NISSAN	CEFIRA	REGULAR ESTADO	LYRX-65
MAZDA	VERISA	MAL ESTADO	JFXX-62
CITROEN	C-5	REGULAR ESTADO	HRSV-88
SUZUKI	SWIFT	REGULAR ESTADO	KSSV-17
HONDA	INTEGRA	REGULAR ESTADO	ZF-2568
HYUNDAI	TIBURON	REGULAR ESTADO	CYTW-17
MACK	GU-813	MAL ESTADO	HLSJ-53
S/ID	S/ID	MAL ESTADO	LL-5796

5.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, estableció cuatro grupos, los cuales se dividen de la siguiente forma: tres pilas con 70, 80 y 13 piezas, más 2 camiones.

6.- Designese martillero para la subasta, al **Secretario Municipal**, sea el **Titular, Suplente o Subrogante** de la época en que se lleve a efecto el remate, quien realizará la subasta con sujeción al presente Decreto y a las normas legales relativas a la venta al martillo.

7.- Fíjense las siguientes Bases de Remate que regularán la subasta decretada:

7.1.- La subasta se llevará a efecto el **17 de junio de 2022, a partir de las 11:00 horas**, en el recinto del Patio de Autos Municipal, ubicado en Avenida Ricardo Lagos s/n, Alto Hospicio. La Municipalidad se reserva el derecho de suspender la subasta total o parcialmente, respecto de la totalidad o sólo de algunos bienes, hasta el momento mismo de su inicio, a su entero arbitrio y sin expresión de causa, sin que ello de derecho a indemnización o a acciones de reclamo de ningún tipo de parte de los asistentes, siéndoles devueltas las garantías que se hayan constituido en tal caso.

7.2.- Podrán participar en la subasta y tener derecho a puja, todas las personas **naturales y/o jurídicas** con capacidad de ejercicio, que ejerzan la actividad de chatarrería (chatarrero), desarmadura de automóviles, y/o venta de repuestos de automóviles; quienes deberán inscribirse y acreditar dicha calidad ante la Secretaría Municipal, hasta las **10:00 horas**, de la mañana, antes del inicio de la subasta, con fotocopia de la documentación del Servicio de Impuestos Internos o permiso Municipal que indique que aquél es su giro o actividad; y, posteriormente hacer el ingreso de la garantía correspondiente a través de la TESORERÍA MUNICIPAL, entregando una fotocopia de la Orden de ingreso a la Secretaría Municipal. Quienes no se inscriban, no tendrán derecho a participar en la subasta.

7.3.- No podrán participar, por aplicación del Principio de Probidad Administrativa, el Sr. Alcalde y Concejales y de todas las personas dependientes de la Municipalidad de Alto Hospicio, ligados a ella por relación estatutaria (Municipal, Docente o de Atención Primaria de Salud), Código del Trabajo o Contrato a Honorarios; ni sus cónyuges, ascendientes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad y/o afinidad, inclusive.

7.4.- Los participantes deberán constituir una garantía de **\$100.000.- (cien mil pesos)**, mediante dinero en efectivo, o transferencia a la cuenta que informe la Tesorería Municipal, en el día de entrega de la garantía. La Tesorería Municipal al confirmar el ingreso de la garantía deberá emitir una orden de ingreso y entregar un comprobante del ingreso al oferente. No tendrán derecho a puja los interesados que no constituyan esta garantía, lo que será verificado por el Secretario Municipal en el momento mismo de la subasta.

7.5.- La **garantía** a que alude el número anterior, **se hará efectiva** por simple resolución administrativa, si el **adjudicatario** se **desistiere** y no pagase el monto adjudicado conforme el número siguiente; o si habiendo pagado el valor no retirase lo adjudicado dentro de los **cinco días hábiles** siguientes al remate. Las devoluciones de las garantías de los no adjudicados estarán listas para ser retiradas presencialmente en la Tesorería Municipal, en cheque; en el caso que el oferente quiera que se le haga la devolución a través de transferencia electrónica, deberá comunicar sus intenciones a través de correo electrónico al Tesorero Municipal titular tramirez@maho.cl o quien lo subrogue, acreditando con una copia de la orden de Ingreso Municipal, por el cual se ingresó la garantía.

7.6.- El precio de la subasta no comprende el pago de derechos municipales o de transferencia o inscripción, los que serán de cargo del adjudicatario.

- 7.7.- El pago de la subasta deberá efectuarse en un plazo de 05 (días) hábiles, contados desde el día del remate, mediante ingreso a Tesorería Municipal. No se aceptarán pagos parciales. En caso que el adjudicatario no cumpla con el pago, quedará sin efecto la subasta del bien que corresponda de pleno derecho y, sin más trámite, se podrá volver a subastar en fecha que determine Municipalidad. Igual efecto se producirá si el adjudicatario pagase con documento y éste no pudiese hacerse efectivo dentro de los tres días hábiles siguientes al remate, independientemente de la causal.
- 7.8.- En caso de pago mediante documento, el o los bienes rematados no podrán ser retirados hasta que se compruebe la efectividad del pago por Tesorería Municipal. La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, verificara que efectivamente se haya efectuado el pago en la Tesorería Municipal, para posteriormente entregar los bienes adjudicados.
- 7.9.- Los bienes adjudicados deberán ser **retirados del Corral Municipal** dentro de los **cinco días hábiles** siguientes al remate. En caso contrario, el adjudicatario deberá pagar –por vehículo y/o por chatarra- los derechos municipales que se generen por ese período para retirar el bien del Corral, y adicionalmente, se hará efectiva la garantía.
- 7.10.- Se fija como mínimo de postura para iniciar el remate de los vehículos, la suma de **\$500.000.- (Quinientos mil pesos), por cada lote (grupo)**; la suma de **\$1.000.000.- (Un millón de pesos)**, para la puja del Camión Cisterna, con Estanque Regular Estado, Mercedes Benz, Modelos no Identificado; y, la suma de **\$1.000.000.- (Un millón de pesos)**, para la puja del Camión Tolva Metalero, Mal estado mecánico, Mack, Mod: GU-813, sin perjuicio de ello, fáctese al Martillero para bajar el mínimo de postura señalado, en la eventualidad que tal mínimo inhiba el concurso de los postores al remate.

8.- Encárguese a la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**, gestionar para ante el **Registro Civil**, la entrega de las Placas Patentes de los Vehículos que se indican en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, que se están rematando en calidad de chatarra.

9.- Encárguese a la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**, gestionar con la Unidad de Comunicaciones la publicación de la fecha, hora y lugar del Remate, mediante avisos y notas de prensa en un **diario de circulación** regional, en la página **MAHO**, exhibiendo copia del presente Decreto en lugar suficientemente visible en Oficina de Partes, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y Patio de Autos Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aca
Distribución:
Adm. Municipal
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Medio Ambiente, Aseo y Ornato